



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : LUIS OLIVO DUARTE CALLEJAS
DEMANDADO : RUBIELA MORENO
RADICACIÓN : 2020-424

Analizada la demanda declarativa verbal (Restitución de inmueble arrendado) instaurada por LUIS OLIVO DUARTE CALLEJAS actuando a través de apoderado judicial contra RUBIELA MORENO, advierte el despacho las siguientes anomalías:

- 1.- En el poder allegado no indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados conforme con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- 2.- No se cumple con el requisito consagrado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en lo atinente a la dirección física y electrónica que posee las partes.

En tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**